## REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



## DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL RIOBLANCO - TOLIMA

Catorce (14) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Clase de proceso:

**ACCIÓN DE TUTELA** 

Accionante:

MARLENY PAEZ OLAYA

Demandado:

ECOOPSOS E.P.S SAS, EMPRESA PROMOTORA DE

SALUD

Radicación:

2021-00095-00

Decisión:

ADMITE INCIDENTE

En atención a la solicitud contenida en escrito que antecede suscrita por la incidentante, y de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 237 y 52 del Decreto 2591 de 1991, este Juzgado;

## **RESUELVE:**

PRIMERO: ADMITIR Y DAR APERTURA al trámite de incidente de desacato presentado por MARLENY PAEZ OLAYA contra ECOOPSOS E.P.S SAS, EMPRESA PROMOTORA DE SALUD.

SEGUNDO: CORRER traslado de las presentes diligencias al Representante Legal de la entidad incidentada ECOOPSOS E.P.S SAS, EMPRESA PROMOTORA DE SALUD, señor YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA por el término de tres (03) días hábiles para que se pronuncie sobre los hechos y pretensiones del incidente y adjunte las pruebas que pretenda hacer valer, CERTIFICANDO el cumplimiento dado al fallo de tutela proferido por este Despacho judicial de fecha 27 de abril de 2021. OFÍCIESE.

TERCERO: ADVERTIR al Representante Legal de la entidad incidentada ECOOPSOS E.P.S SAS, EMPRESA PROMOTOA DE SALUD, señor YESID ANDRÉS VERBEL GARCÍA, que de guardar silencio sobre el escrito que se les deja a disposición, se tendrá por cierto lo dicho en su contenido, entrándose a evaluar sobre la probable sanción a que haya lugar imponer.

CUARTO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las partes por el medio más eficaz, vencido el anterior término, vuélvase las diligencias al despacho para decretar pruebas.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

El Juez.

CARLOS ANDRÉS BOCANEGRA BÁEZ